

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 025-22**

**FECHA:** 31 DE MARZO DE 2022

**NOMBRE DEL PROYECTO:** AMPLIACION DE GALERAS PARA PRODUCCIÓN PORCINA

**PROMOTOR:** CERDOS DE CRÍAS, S.A.

**REPRESENTANTE LEGAL:** ORIEL AUGUSTO CASTRO CASTRO.

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE GUACA, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

### I. ANTECEDENTES

El día, 03 de marzo de 2022, el promotor **CERDOS DE CRIAS, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **ORIEL AUGUSTO CASTRO CASTRO**, varón mayor de edad con cédula de identidad personal 7-110-636, presento ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ARIATNY ORTEGA** y **MAXIMO MORENO**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-040-2019** e **IRC-065-2019** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**AMPLIACION DE GALERAS PARA PRODUCCIÓN PORCINA**”, consiste en el levantamiento de dos galeras para ser utilizadas en la producción porcina (cria de cerdos). El proyecto de ampliación contará con una galería para gestación y otra para maternidad, tendrá una capacidad para 300 madres en producción, El proyecto de ampliación contará con una galería para gestación y otra para maternidad, tendrá una capacidad para 300 madres en producción, las galeras tendrán las siguientes dimensiones: Gestación: 104 m x 16.80 m x 5.00 m Maternidad: 55 m x 16.80 x 5.00 m Separador de sólidos: 15 m x 0.5 m x 0.60 m Lagunas de oxidación: dos lagunas de 10 m x 30 m x 3.0 cada una.

Además contarán con su sistema de desagües para las aguas residuales hasta las lagunas de oxidación, las galeras serán lavadas y luego fumigadas diariamente con un producto orgánico llamado Microaid para el control de olores, las aguas residuales serán canalizadas mediante tuberías de PVC, para luego pasar por el separador de sólidos y finalizar en las dos lagunas de oxidación las cuales estarán debidamente recubiertas con geotextil y geomembrana, donde serán tratadas con un producto biológicos llamado Oxynova; las galeras contarán con jaulas para gestación y corrales para maternidad, sistema de bebederos, comederos tipo tolva, techo de zinc, pisos de concreto y mallas, canalización de las aguas lluvia, cercado con alambre ciclón y lonas; además de caminos internos entre galeras

El proyecto estará ubicado en el corregimiento de Guacá, distrito de David provincia de Chiriquí, sobre el inmueble con Código de Ubicación 4505, Folio Real Nº 479, que contiene una superficie de terreno de 12 ha 9258 m<sup>2</sup>.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	330983	957302
2	330963	957274
3	330939	957244
4	330977	957218
5	331020	957193
6	331045	957218
7	331019	957254
8	330999	957283

KQ/MR/lr



El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de B./2,000,000.00 (B/ dos millones de balboas).

Que Mediante PROVEÍDO DRCH-ADM-020-2022, 07 de marzo de 2022, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**AMPLIACION DE GALERAS PARA PRODUCCIÓN PORCINA**”, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, **09 de marzo de 2022**, se envían a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el **14 de marzo de 2022**. Donde se indica que las áreas del polígono son aproximadamente: 5,410.00 m<sup>2</sup>.

El día **11 de marzo de 2022**, mediante la **Nota SEIA-030-03-2022**, se realiza la invitación a Sección de Seguridad Hídrica para que participen el día 15 de marzo de 2022 de la inspección ocular en el sitio destinado para el proyecto **AMPLIACIÓN DE GALERA PARA PRODUCCIÓN PORCINA**.

El día **15 de marzo de 2022**, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y Seguridad Hídrica; posteriormente el **día 17 de marzo de 2022**, se elabora el informe No. 021-2022, de la inspección ocular del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

El día **15 de marzo de 2022**, se realiza **NOTA-SEIA-031-2022**, a la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental, sobre consulta de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), dando respuesta el **día 17 de marzo de 2022**.

El día **24 de marzo de 2022**, mediante la **NOTA DRCH-747-03-2022**, se remite la primera Nota Aclaratoria **DRCH-AC-731-03-2022** a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, Nivel Central, para su correspondiente notificación.

El día **28 de marzo de 2022**, la Sección de Seguridad Hídrica mediante la **NOTA SSHCH-103-2022**, hace entrega del informe de inspección.

En tanto que el **día 28 de marzo de 2022**, el promotor se notifica de la primera información aclaratoria del proyecto antes mencionado dando respuesta el **día 28 de marzo de 2022**, dichas respuestas fueron entregadas en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, Nivel Central.

El día **31 de marzo de 2022**, se reciben las respuestas de la Primera Nota Aclaratoria **DRCH-AC-731-03-2022**, remitida por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental Nivel Central a la Regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí.

## ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Descripción del uso del suelo, la finca donde se pretende desarrollar el proyecto actualmente presenta uso agropecuario, en la cual se tienen galeras para la cría porcina, además de las diferentes mangas para la cría y ceba de ganado vacuno. También en la entrada principal de la finca observamos algunas muestras de especies de flora ornamental que mantienen actualmente los propietarios de la finca.
- Deslinde de la propiedad, la finca N° 479, presenta los siguientes colindantes: - Norte: Cítricos de Chiriquí y Río Majaguita – Sur: carretera Guaca Arriba y Cítricos de Chiriquí. -Este: Cítricos de Chiriquí, Río Majaguita. – Oeste: Terrenos de Roberto Torres y Cítricos de Chiriquí.
- La topografía, el área donde se encuentra el polígono bajo estudio, presenta topografía ligeramente inclinada y disectadas, colinas bajas, pendientes moderada de 10%, las cuales

funcionan como vías de drenajes naturales para las aguas pluvias. El relieve del área es cóncava, pendientes de 5 % a 10%, se presentan áreas con disección de las terrazas efectuadas por los agentes erosivos, formando un paisaje caracterizado por drenajes naturales.

- Calidad de aguas superficiales, cabe destacar que solo se encuentra una quebrada la cual solo permanece con agua durante la temporada lluviosa.

#### Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollará el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, considerando el mapa de tipos de vegetación a escala 1:20,000 del Ministerio de Ambiente, se tiene que el proyecto está considerando como lugar poblado, denominado con el código 30 en dicho mapa. Por ello y para mayor detalle, las evaluaciones en campo reflejan un tipo de cobertura vegetal ( hábitat) clasificado para este informe como zona residencial con escasa vegetación (gramíneas).
- En cuanto a las características de la fauna, El terreno se encuentra dominado principalmente por pasto mejorado, solo habiendo presencia arbórea en las cercas vivas lo que no favorece a las especies de mamíferos, reptiles anfibios y aves, obteniéndose un total de 12 especies de las cuales 9 pertenecen a la clase aves, 2 a la clase anfibio / reptil y 1 a la clase mamaria. Ver cuadro 2. (pág. 38).

#### Componente Socioeconómico:

- En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 10 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día **02 de febrero de 2022**; dando como resultado lo siguiente:
  - El 50 % de los encuestados manifestaron que conocen del proyecto.
  - El 50 % de los encuestados manifestaron que no tenían conocimiento del mismo.
  - El 80% de los encuestados manifestaron que va haber empleo de forma positiva.
  - El 50% de los encuestados manifestaron que el proyecto producirá olores molestos.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante la **NOTA-DRCH-AC-731-03-2022**:

1. En el punto **5.0, Descripción del proyecto obra o actividad**, se describe lo siguiente: *el proyecto contará con una galera para gestación y otra para maternidad, tendrá una capacidad para 300 madres en producción*. Por lo antes descrito:
  - a. **Indicar**, que actividades y componentes del proyecto, forman parte de la Auditoria aprobada mediante la Resolución DIVEDA-PAMA-No. 016-2021, del 7 de octubre de 2021.
  - b. a. **Aclarar y presentar**, la información correspondiente a la ejecución de este proyecto y su alcance; a su vez verificar la información plasmada para fase operativa indicada en el Estudio, ya que incluye actividades que no forman parte de los objetivos ni la descripción de este Estudio.
  - c. **Indicar**, el número de animales a alojar por cada galera.
2. Presentar informes de Monitoreo de Ruido y Calidad de Aire, según lo establece el Código Judicial Título II, artículo 833 (Informes originales, autentificadas o copias cotejadas con su original), adjuntando el certificado de calibración del equipo utilizado en las mediciones realizadas.
3. El punto **7.1.1, Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente)**, no se desarrolló, según se establece en los contenidos mínimos a desarrollar, artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009. Por lo antes expuesto se le solicita:
  - a. **Desarrollar**, el punto 7.1.1., caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente).

4. En el punto **5.7.1 Solidos**, (página 26), existe una incongruencia en cuanto a la información presentada, debido a que el Estudio de Impacto Ambiental fue presentado para la ampliación de galeras y construcción 2 lagunas de oxidación, y en parte del Estudio (página 21 y 22) se involucra la actividad porcina en todas sus fases. Por lo antes expuesto se le solicita:
- Verificar y presentar**, la información correspondiente a los desechos generados por este proyecto (Construcción de galera y laguna de oxidación), y su disposición final.
5. **Indicar**, medidas de prevención y mitigación en caso de colapso o de exceder la capacidad de retención de aguas residuales en las lagunas de oxidación.
6. **Presentar**, medidas de mitigación para la proliferación de plagas y vectores.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 18 y 19 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- Previo, inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-24-99 “Calidad de Agua. Reutilización de Las Aguas Residuales Tratadas” y el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “Uso y Disposición Final de Lodos”.
- Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 71 del 26 de febrero de 1964, por lo cual se aprueba el Reglamento sobre las Industrias que Constituyen Peligros o Molestias y Condiciones Sanitarias Mínimas que deben llenar las mismas.
- Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el control de Ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.

- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. Por lo cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- s) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- t) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

## II. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

## III. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “AMPLIACIÓN DE GALERAS PARA PRODUCCIÓN PORCINA”.



ING. LESLY RAMÍREZ

EVALUADORA

Refrendado por:

ING. KRISILY QUINTERO

Directora Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí

LICDA. NELLY RAMOS  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Estudios Impacto Ambiental



**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH IA -024-2022**  
**De 31 de marzo de 2022.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **AMPLIACION DE GALERAS PARA PRODUCCIÓN PORCINA**,

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor **CERDOS DE CRIAS, S.A.**, se propone realizar el proyecto “**AMPLIACION DE GALERAS PARA PRODUCCIÓN PORCINA**”.

El día, 03 de marzo de 2022, el promotor **CERDOS DE CRIAS, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **ORIEL AUGUSTO CASTRO CASTRO**, varón mayor de edad con cédula de identidad personal 7-110-636, presento ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ARIATNY ORTEGA** y **MAXIMO MORENO**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-040-2019** e **IRC-065-2019** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**AMPLIACION DE GALERAS PARA PRODUCCIÓN PORCINA**”, consiste en el levantamiento de dos galeras para ser utilizadas en la producción porcina (cría de cerdos). El proyecto de ampliación contará con una galería para gestación y otra para maternidad, tendrá una capacidad para 300 madres en producción, El proyecto de ampliación contará con una galería para gestación y otra para maternidad, tendrá una capacidad para 300 madres en producción, las galeras tendrán las siguientes dimensiones: Gestación: 104 m x 16.80 m x 5.00 m Maternidad: 55 m x 16.80 x. 5.00 m Separador de sólidos: 15 m x 0.5 m x 0.60 m Lagunas de oxidación: dos lagunas de 10 m x 30 m x 3.0 cada una.

Además contarán con su sistema de desagües para las aguas residuales hasta las lagunas de oxidación, las galeras serán lavadas y luego fumigadas diariamente con un producto orgánico llamado Microaid para el control de olores, las aguas residuales serán canalizadas mediante tuberías de PVC, para luego pasar por el separador de sólidos y finalizar en las dos lagunas de oxidación las cuales estarán debidamente recubiertas con geotextil y geomembrana, donde serán tratadas con un producto biológico llamado Oxynova; las galeras contarán con jaulas para gestación y corrales para maternidad, sistema de bebederos, comederos tipo tolva, techo de zinc, pisos de concreto y mallas, canalización de las aguas lluvia, cercado con alambre ciclón y lonas; además de caminos internos entre galeras

El proyecto estará ubicado en el corregimiento de Guacá, distrito de David provincia de Chiriquí, sobre el inmueble con Código de Ubicación 4505, Folio Real N° 479, que contiene una superficie de terreno de 12 ha 9258 m<sup>2</sup>.

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de B/.2,000,000.00 (B/ dos millones de balboas).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	330983	957302
2	330963	957274
3	330939	957244
4	330977	957218
5	331020	957193



6	331045	957218
7	331019	957254
8	330999	957283

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-020-2022**, 07 de marzo de 2022, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**AMPLIACION DE GALERAS PARA PRODUCCIÓN PORCINA**”, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, **09 de marzo de 2022**, se envían a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el **14 de marzo de 2022**. Donde se indica que las áreas del polígono son aproximadamente: 5,410.00 m<sup>2</sup>.

El día **11 de marzo de 2022**, mediante la **Nota SEIA-030-03-2022**, se realiza la invitación a Sección de Seguridad Hídrica para que participen el día 15 de marzo de 2022 de la inspección ocular en el sitio destinado para el proyecto **AMPLIACIÓN DE GALERA PARA PRODUCCIÓN PORCINA**.

El día **15 de marzo de 2022**, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y Seguridad Hídrica; posteriormente el **día 17 de marzo de 2022**, se elabora el informe No. 021-2022, de la inspección ocular del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

El día **15 de marzo de 2022**, se realiza **NOTA-SEIA-031-2022**, a la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental, sobre consulta de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), dando respuesta el **día 17 de marzo de 2022**.

El día **24 de marzo de 2022**, mediante la **NOTA DRCH-747-03-2022**, se remite la primera Nota Aclaratoria **DRCH-AC-731-03-2022** a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, Nivel Central, para su correspondiente notificación.

El día **28 de marzo de 2022**, la Sección de Seguridad Hídrica mediante la **NOTA SSHCH-103-2022**, hace entrega del informe de inspección.

En tanto que el **día 28 de marzo de 2022**, el promotor se notifica de la primera información aclaratoria del proyecto antes mencionado dando respuesta el **día 28 de marzo de 2022**, dichas respuestas fueron entregadas en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, Nivel Central.

El día **31 de marzo de 2022**, se reciben las respuestas de la Primera Nota Aclaratoria **DRCH-AC-731-03-2022**, remitida por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental Nivel Central a la Regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí. Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **AMPLIACION DE GALERAS PARA PRODUCCIÓN PORCINA**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;



Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**AMPLIACION DE GALERAS PARA PRODUCCIÓN PORCINA**”, cuyo promotor **CERDOS DE CRÍAS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **CERDOS DE CRÍAS, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor **CERDOS DE CRÍAS, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **CERDOS DE CRÍAS, S.A.**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 18 al 19 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Previo, inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-24-99 “Calidad de Agua. Reutilización de Las Aguas Residuales Tratadas” y el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 “Uso y Disposición Final de Lodos”.
- j) Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 71 del 26 de febrero de 1964, por lo cual se aprueba el Reglamento sobre las Industrias que Constituyen Peligros o Molestias y Condiciones Sanitarias Mínimas que deben llenar las mismas.
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el control de Ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- m) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- n) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.



- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. Por lo cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- s) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- t) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**AMPLIACIÓN DE GALERAS PARA PRODUCCIÓN PORCINA**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor **CERDOS DE CRÍAS, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor **CERDOS DE CRÍAS, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución, el señor **ORIEL AUGUSTO CASTRO CASTRO**, representante legal, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los treintaun (31) días, del mes de marzo, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



LICDA. NELLY RAMOS  
*Nelly Ramos*

Jefa de la Sección de Evaluación de  
Estudios Impacto Ambiental

<b>MIAMBIENTE</b>	
HOY <u>5 de abril</u> DE <u>2022</u>	
SIENDO LAS <u>8:29</u> DE LA <u>mañana</u>	
NOTIFIQUE POR ESCRITO A: <u>Oriel A. Castro C.</u>	
DE LA DOCUMENTACIÓN <u>Res. DRCH-IA-024-2022</u>	
REVISADO POR: <u>Nelly Ramos E.</u> FECHA DE RETIRO: <u>Santos</u>	
RETIRADO POR: <u>Nelly Ramos E.</u> RETIRO EN SANTO	
F-714-483	

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: AMPLIACIÓN DE GALERAS PARA PRODUCCIÓN PORCINA**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTORES: CERDOS DE CRÍAS, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 5,410.00 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IF-024-2022 DE 31 DE MARZO DE 2022.**

Recibido por:

Francisco Santos

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

4-714-483

Cédula

Francisco Santos

Firma

05/04/2022

Fecha



Chiriquí, 4 de abril del 2022

Ingeniera  
**Krislly Quintero**  
 Administradora Regional  
 Ministerio de Ambiente – Chiriquí  
**E. S. D.**

*Asunto: Notificación por escrito de la Resolución de Aprobación de EsIA.*  
*Ref.: CERDOS DE CRIA, S.A.*

Respetada Licenciada Quintero:

Yo, **Oriel A. Castro C.**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal 7-110-636 , actuando como representante legal de la sociedad CERDOS DE CRÍA, S. A., me notifico por escrito de la Resolución N° DRCH-IA-D24-2022 la cual Aprueba el Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto “**AMPLIACIÓN DE GALERAS PARA PRODUCCIÓN PORCINA**” y Autorizo al Ingeniero Francisco J. Santos C. con cédula de identidad personal 4-714-483, a retirar mencionada resolución en mi nombre.

Agradeciendo de antemano la atención prestada,

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO  
 Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste  
 con Cédula No. 8-521-1658

Atentamente,

**Oriel Augusto Castro Castro**  
 Representante Legal  
 Cerdos de Cría, S.A.



Pañamá, 04 ABR 2022  
DC HBN  
 Testigo Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO  
 Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste



CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL 483

**Francisco Javier  
Santos Castillo**



NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 17-ENE-1979  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 29-MAY-2015 EXPIRA: 29-MAY-2025

**4-714-483**

Francisco J. Santos Castillo